



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2014-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del 2014, visto el dictamen Nro. 06-2013 sobre propuesta de ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Taxi en la provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Informe N°169-2013-MPH/51, de fecha 09 de junio del 2013, el Gerente de Transporte, remite la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga", con el objeto de establecer condiciones de acceso, permanencia al servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad de taxi.

Que, el inciso 4) del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades son competentes para Organizar, Reglamentar y Administrar los servicios públicos locales de sus responsabilidades en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la cual señala que las municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al reglamento de administración de transporte y demás reglamentos nacionales.

Que, actualmente no se encuentra normado con Ordenanza alguna el Servicio de Taxi, en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga; en tal sentido se hace necesario plantear un marco normativo que regule los diferentes aspectos y procedimientos del Servicio de Taxi, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificaciones, en nuestra ciudad,



básicamente a los procedimientos y autorizaciones mediante las cuales se presta el servicio de taxi,

Que es menester precisar que la presente propuesta de ordenanza ha sido debatida ampliamente en sesión de concejo, hasta en cuatro sesiones, efectuándose observaciones sobre la redacción final y propuesta alcanzada por la parte ejecutiva de la institución, llegándose a consensuar finalmente un cuerpo normativo que regirá el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Taxi, en la provincia de Huamanga.

Puesto a debate de pleno del concejo, se somete a votación recogiendo las sugerencias y observaciones de los señores regidores, se aprueba por unanimidad el dictamen Nro. 006-2013 sobre propuesta de Ordenanza municipal que aprueba el servicio de taxi en la provincia de Huamanga.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de servicio de Transporte especial de personas en la modalidad de Taxi, en la provincia de Huamanga, que consta de cincuenticinco (55) artículos y cuatro (04) disposiciones finales y el cuadro de infracciones y sanciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, Policía Nacional de Transito de la provincia de Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. MIGUEL A. LEON AMBIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE